

Prácticas del derecho a la intimidad y de cuidado en Facebook: el abordaje de dicha tensión desde las conceptualizaciones de niños y adolescentes.

Ferreyra, Julián Agustín y Baquero, Tomas.

Cita:

Ferreyra, Julián Agustín y Baquero, Tomas (2014). *Prácticas del derecho a la intimidad y de cuidado en Facebook: el abordaje de dicha tensión desde las conceptualizaciones de niños y adolescentes*. VI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXI Jornadas de Investigación Décimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-035/291>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ecXM/KOK>

PRÁCTICAS DEL DERECHO A LA INTIMIDAD Y DE CUIDADO EN FACEBOOK: EL ABORDAJE DE DICHA TENSIÓN DESDE LAS CONCEPTUALIZACIONES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ferreyra, Julián Agustín; Baquero, Tomás

Instituto de Investigaciones de Ciencias de la Educación (IICE) - Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

La siguiente ponencia propone presentar algunos aportes enmarcados dentro de una línea investigativa dedicada a indagar la construcción infantil de ideas en torno a distintos conocimientos sociales, en este caso, el derecho a la intimidad. A partir de lo ya indagado en relación a dicho objeto, nos disponemos comunicar algunos avances en relación a las redes sociales (Facebook), pensando allí categorías como la incondicionalidad, o no, de las ideas en torno a este derecho; delimitar restricciones y particularidades del contexto a indagar y, finalmente, proponer la discusión acerca de categorías como lo público, lo privado, lo íntimo y lo éxtimo en el contexto virtual. Creemos pertinente indagar dicho medio en tanto comporta una serie de debates y reflexiones necesarias para pensar en normas, legislaciones y políticas de infancia y adolescencia en relación a las redes sociales. Nos ocuparemos aquí de presentar preguntas originales que guían esta indagación, en curso y en fase exploratoria, como así también dar cuenta de los instrumentos, metodologías y elementos de juicio que nos enmarcan. Discutiremos finalmente sobre la posibilidad de conceptualizar la tensión entre el derecho al cuidado y otros derechos de corte liberacionistas, como el derecho a la intimidad dentro de las redes sociales.

Palabras clave

Derecho a la intimidad, Extimidad, Políticas de privacidad, Facebook, Niños, Constructivismo-crítico

ABSTRACT

PRACTICES OF INTIMITY AND CARE IN FACEBOOK: AN APPROACH TO THE TROUBLE FROM THE CONCEPTUALIZATIONS OF CHILDREN AND ADOLESCENTS

The following paper propose to present some contributions framed within a research line devoted to investigate the child's construction of ideas about different social knowledge, in this case, the right to intimacy. From what has been investigated in relation to the object, we propose to communicate some progress in relation to social networks (Facebook), about categories like unconditional, or not, of ideas around this law; define constraints and particularities of context to investigate and finally propose the discussion of categories such as public, private, intimacy and extimacy in the virtual context. We think that relevant inquiry that medium for the discussion and reflections necessary to think about rules, laws and policies for children and adolescents in relation to social networks. Presented here some of the original questions guiding this inquiry, on exploratory phase, and also the tools, methodologies and evidence that frame us. Finally discuss the possibility of conceptualizing the tension bet-

ween the right to care and other liberationists rights, including the right to privacy in social networks.

Key words

Right to intimacy, Extimity, Privacy, Facebook, Children, Critical constructivism, Care

Introducción

La siguiente ponencia propone presentar algunos aportes enmarcados dentro de una línea investigativa¹ dedicada a indagar la construcción infantil de ideas en torno a distintos conocimientos sociales, en este caso, el derecho a la intimidad.

A partir de lo ya indagado en relación a dicho objeto de investigación, y en particular en relación a lo acontecido en contextos virtuales (Ferreyra, 2011; Ferreyra *et al.*, 2012), y atentos a la especificidades ya recabadas de dicha línea investigativa en curso (Ferreyra, 2013) nos disponemos a comunicar algunos avances e instrumentos en relación a las redes sociales (Facebook), pensando allí categorías como la incondicionalidad, o no, de las ideas en torno a este derecho; delimitar restricciones y particularidades del contexto a indagar y, finalmente, proponer la discusión acerca de categorías como lo público, lo privado, lo íntimo y lo éxtimo en el contexto virtual.

Nos ocuparemos aquí de presentar las preguntas centrales que guían esta indagación en curso, como así también dar cuenta de los instrumentos, metodologías y elementos de juicio que enmarcan dichas preguntas e interrogantes. Así, será central la exposición y justificación de las narrativas y preguntas a utilizar, como también la relación entre unas y otras, en tanto nos ubicamos en una fase exploratoria. Introduciremos aquí como aporte original elementos metodológicos, hipótesis y líneas de trabajo que posibiliten una revisión crítica del problema teórico dado por la tensión entre los derechos *proteccionistas* y *liberacionistas* (Rosemburg & Sussel, 2010) en relación a infancia y adolescencia, así como también nuevas modalidades para conceptualizar las prácticas de los niños y adolescentes dentro del contexto virtual, Facebook, sobre todo en lo atinente las prácticas de cuidado/auto cuidado y las tendientes a la garantía del derecho a la intimidad. Finalmente, se espera resulте de aquí una línea de trabajo que aporte a la discusión acerca de normas, legislaciones y políticas en relación a infancia y adolescencia en las redes sociales

Marcos teóricos y antecedentes

El derecho a la intimidad es una atribución jurídica a los niños presente en la Convención sobre los derechos de los niños (ONU, 1989).

Existe consenso en considerar que *La Convención...* produce una ruptura con las concepciones jurídicas precedentes al atribuirles a los niños derechos activos como a la libertad de opinión o a la intimidad y no sólo derechos pasivos como la alimentación o educación (García Méndez, 1994). Es decir, entiende al niño como sujeto de derechos y reconoce la incondicionalidad de estos derechos.

Por otra parte, señalamos una particularidad del modo en cómo se instituyen estos derechos: sus titulares no participan de su declaración, otros asumen esta tarea como representantes de los mismos (Helman, 2009). En este punto consignamos, también, una suerte de tensión o, al menos, una distancia inaugural entre diferentes posiciones jurídicas: una más liberacionista y otra protecciónista. En el caso del derecho a la intimidad, el mismo está en fuerte relación con la admisión [previa] de una esfera sustraída del accionar de los otros y de la que dispone el niño haciendo de sí mismo un sujeto activo en el usufructo de sus derechos. Entendemos que la frontera de la intimidad, resguardada por la convención, es producto de un largo recorrido histórico que va desde la edad media, donde lo público y lo privado se confunden, a la instalación de las primeras cortes europeas en las que comienzan a constituirse y cultivarse un espacio personal ajeno a la intervención de los otros (Aries, 1992; Elias, 1998).

Dentro de la psicología del desarrollo existen contribuciones que intentan dar cuenta de la construcción que los niños realizan acerca de una noción como la intimidad, entendiéndola como una construcción solitaria del sujeto con el objeto que intenta conocer (La Taille, 1991). Nuestro enfoque, por el contrario, vincula la elaboración de esta idea con los contextos en los que se produce: los estudios realizados por Helman (2007) y ampliados por Horn (2008), acerca de las ideas infantiles sobre este de este derecho en la escuela mostraron que las ideas infantiles sobre esos derechos se adquieren trabajosamente en un contexto de acciones institucionales, como directivas o gestos de los maestros que tienen por objeto a los alumnos (Helman & Castorina, 2005; Horn & Castorina, 2008). Estos resultados nos permiten pensar que las prácticas institucionales restringen la construcción de ideas que realizan los niños en relación a sus derechos, y que la recurrencia a los condicionamientos por parte de ellos se traduce en el hecho de que la noción de derecho no está aún consolidada: si así lo fuera, se “resistiría” aún en situaciones consideradas como de mal comportamiento (Helman, 2009). Estas restricciones se dan en el interior mismo del proceso de interacción entre el sujeto y el objeto de *conocimiento social* (Castorina & Lenzi, 2000) posibilitando y, a la vez, limitando la elaboración de los conceptos infantiles (Castorina & Faigenbaum, 2000). Ello significa que no determinan el proceso constructivo: no se anula la actividad intelectual de los sujetos, pero le imponen ciertas condiciones, lo modulan.

Ahora bien, siguiendo esta línea teórico-investigativa surge la pregunta por la conceptualización infantil de estos derechos por fuera del contexto escolar3: qué sucede con las ideas de los niños sobre el derecho a la intimidad en contextos menos coactivos que la escuela, y a través de relaciones de mayor horizontalidad o familiaridad para él. Para ello, en investigaciones anteriores (Ferreyra, 2011) planteamos situaciones hipotéticas en contextos o medios tales como la familia y las situaciones entre pares; pero, sobre todo, las ideas acontecidas en el interior del contexto virtual (relaciones entre pares y con adultos desde el correo electrónico). Es por ello que resultó pertinente extender nuestro campo de indagación para, por un lado, contrastar las categorías y resultados obtenidos en el interior de la escuela en otros contextos (indagar si los distintos condicionamientos allí ubicados tenían igualmente pleno derecho

sin las condiciones materiales de lo escolar); y, por otro lado, pensar en la posibilidad de existencia de otros condicionamientos diversos que se presentaran a partir de las ideas infantiles producidas en dichos contextos o medios de relación y producción de conocimiento. Como dijimos, el centrarnos en lo acontecido desde el contexto o medio virtual responde a cómo es allí conceptualizada la intimidad, lo público, lo privado y finalmente la posibilidad de un derecho a la intimidad, por el hecho de consignar en dicho contexto características propias, diferentes a los de otros ámbitos como el escolar. Se trata de prácticas a priori más autónomas, con mayor protagonismo por parte de los niños; de normas, códigos y supuestos entre pares que resultan novedosos, no conocidos a veces por los adultos; sentidos diversos de géneros tradicionales supuestamente análogos (por ejemplo, el epistolar en sus respectivas variantes, los diarios íntimos, etc.) y una relación diversa con las figuras de la autoridad. En este sentido, la pertinencia de seguir indagando dichas ideas desde las redes sociales (especialmente Facebook) posibilitará la complejización del estudio del contexto virtual en general, al tiempo que dicha acción permitirá brindar un sentido más acabado de la posibilidad de incondicionalidad del derecho: abordarla en tanto *horizonte* (Merleau-Ponty, 1999) de posibilidad, identificando distintas dificultades para su formulación (distintos condicionamientos propios del contexto o medio).

Objetivos

El objetivo general es indagar las ideas infantiles sobre el derecho a la intimidad dentro del contexto virtual de las redes sociales (Facebook). Se desprenden los siguientes objetivos específicos:

- a) Identificar particularidades de las redes sociales (Facebook) que pudieran incidir en la conceptualización infantil acerca objetos de dominio social tales como las dimensiones de lo público, lo privado; la intimidad, su derecho y nuevas formas tales como la extimidad.
- b) Siguiendo el punto anterior, de existir dichas particularidades resultará de interés sentar las bases para una revisión crítico-conceptual acerca de la validez, diferenciación y delimitación de dichas categorías y constructos.
- c) Establecer relaciones entre la edad de los sujetos y las conceptualizaciones del derecho a la intimidad en dicho contexto específico.
- d) Establecer si los niños reconocen el carácter incondicionado del derecho o si, por el contrario, los entienden de manera condicionada.
- e) Delimitar los condicionamientos a las ideas que allí aparezcan, identificando los más preponderantes.
- f) Contrastar y complejizar la noción de incondicionalidad en tanto *horizonte* abordada desde lo indagado en relación al correo electrónico.
- g) Comparar las ideas allí ubicadas con las producidas en otros medios del contexto virtual ya indagadas (correo electrónico) y aproximarnos también a través de la comparación a una exploración de otras redes sociales (Twitter), a fin de obtener un conocimiento más acabado de dicho contexto en general.
- h) Finalmente, desde los datos empíricos se espera poder brindar aportes para una discusión teórica acerca de las llamadas “políticas de privacidad” en las redes sociales, a los fines de problematizar en ellas la tensión existente entre, por un lado, la ponderación del derecho al cuidado de los niños, con su correlativo corpus de herramientas brindadas a los adultos para dicho fin; y por otro lado la inexistente mención a otros derechos tales como el derecho a la intimidad.

Hipótesis

- 1) Los sujetos tienen ideas propias acerca de su intimidad y de algún tipo de expectativa de trato por parte de sus pares y adultos.
- 2) La construcción de ideas acerca del derecho a la intimidad regis-

tra avances en dirección a la incondicionalidad.

3) Existen restricciones propias de diversos contextos, instituciones y medios en donde los niños se desempeñan.

4) Los niños elaboran ideas particulares sobre el derecho a la intimidad en contextos virtuales (entre pares y con adultos), tales como condicionamientos que apelan a un *imperativo de cuidados* a la vez que se presentan más frecuentemente situaciones de *cruce de derechos*; existe una mayor tendencia a prácticas de *intimidad compartida* entre pares (Ferreira *et al.*, 2012).

5) La noción de intimidad (y su derecho) tal con se conciben clásicamente se vislumbran en tensión con los fundamentos mismos del medio y la época, en tanto se propician prácticas tendientes a la exposición, a la *extimidad* (Sibilia, 2008); sin embargo, esta tensión que mencionamos, fruto de una época y de unos determinados medios y dispositivos, que configuran prácticas, nos permite pensar en otros modos y formas de la intimidad, de lo público, lo privado y lo íntimo no posibles con anterioridad, ni ubicables en otras instituciones, medios o contextos.

6) Más allá de la contradicción aparente entre los fundamentos de las redes sociales y lo atinente a la intimidad y su derecho, es posible pensar en que las redes sociales pueden igualmente propiciar espacios privados, y por ende la posibilidad de pensar la intimidad - derecho a la intimidad; que contemplen a su vez la dimensión del derecho al cuidado. Esto, no sin la introducción de políticas y normativas más allá de las normas que desde las redes sociales se plantean unívocamente.

Tipo de muestra y metodologías

Para poder precisar las ideas infantiles en torno al derecho a la intimidad en contextos virtuales (específicamente desde las redes sociales: Facebook) se planea una indagación cualitativa de carácter exploratorio. En ella se plantea un diseño de entrevistas *clínico-criticas* (Piaget, 1926/1984) a niños y adolescentes de sectores medios de CABA, de 10, 12 y 14 años, con una muestra piloto inicial de 12 sujetos (2 niños y 2 niñas de cada edad).

Procedimiento e instrumentos

En dichas entrevistas se realizará una serie de preguntas semi-dirigidas indagando, por un lado, sus conocimientos generales relativos a Facebook y su funcionamiento y, por otro, acerca de su modo particular de uso, sus prácticas más habituales y algunas conceptualizaciones respecto a la intimidad y peligrosidad relativa a situaciones de vulnerabilidad, tales como suplantación de identidad realizada por adultos, posibles acosos o situaciones de violencia hacia ellos, etc. Al mismo tiempo, serán presentadas situaciones hipotéticas (en forma de narrativas) de la cotidianidad, relacionadas con la utilización de medios virtuales en general y en particular de redes sociales (Facebook), en las cuales fuera vulnerado, o se insinuara la vulneración al derecho a la intimidad, tanto por parte de un adulto (madre, padre) o por parte de algún par (amigo, compañero de la escuela) u otra persona cercana (hermanos).

Las características propias de la metodología clínica permiten reconstruir el punto de vista del niño. Esto resulta fundamental para el abordaje de la temática a estudiar, ya que justamente se intenta elaborar el modo particular en que un niño entiende su derecho a la intimidad: cómo lo justifica, elabora y legitima. Consideramos que las preguntas abiertas y las contra-argumentación propias de este método permiten esta reconstrucción, por el hecho que mediante un interrogatorio dialéctico se deja hablar al niño (no agotando ni desviando nada) y, al mismo tiempo, se formulan hipótesis que se ponen a prueba y no se desvían de lo que se pretende indagar. Nos

situamos en un enfoque exploratorio, atendiendo a la diversidad de las respuestas que los niños nos brindan: buscando su novedad y al mismo tiempo coherencia interna.

El objetivo será, por un lado, contrastar y ampliar los datos obtenidos desde lo indagado sobre el correo electrónico y, por el otro, buscar particularidades propias del objeto de estudio en el interior de las redes sociales (Facebook).

Citamos, primero, algunas de las **preguntas** a realizar. Éstas se subdividen en tres secciones, cada una de las cuales apunta a indagar aspectos particulares de la relación de niño con Facebook.

a) Acerca del conocimiento general y las coordenadas en que usa Facebook:

- “*¿Vos usás Facebook? ¿Sabés cómo se usa?*”
- “*¿Qué pensás de Facebook? ¿Para qué sirve?*”
- “*¿Desde dónde entrás a Facebook (computadora, celular)?*”
- “*Cuando usás Facebook ¿estás sólo o con alguien más (amigos, padres)?*”

b) Acerca del modo y el uso particular de Facebook:

- “*¿Qué solés hacer en Facebook?*”
- “*¿Publicás o subís cosas?”, “¿Qué cosas subís, por ejemplo?*”
- “*¿Se puede poner y hablar de todo en Facebook?*”
- “*¿Qué pueden ver las otras personas de tu Facebook?*”
- “*¿Es lo mismo lo que pueden ver los amigos que los que no son amigos? ¿Hay cosas que puede ver cualquiera?*”
- “*¿Cómo hacés vos para hablar o decirle algo a alguien en Facebook? ¿Se puede hablar por el muro de la otra persona?*”

c) Acerca de las personas con las que se vincula en Facebook:

- “*¿Tenés muchos amigos en Facebook? ¿Cuántos más o menos?*”
- “*¿A quiénes buscás como amigos en Facebook?*”
- “*¿A quiénes aceptás como amigos en Facebook?*”
- “*¿Conocés a todos tus amigos de Facebook?*”
- “*¿Todos tus amigos en Facebook son realmente amigos tuyos?”, “¿Le contás a tus amigos de Facebook lo mismo que a cualquier amigo?*”

Estas preguntas son introducidas a los fines de situar características particulares del sujeto en cuestión en relación al contexto a analizar y de sus posibles conceptualizaciones al respecto. En esta fase exploratoria resultará de particular interés indagar en relación a aspectos netamente metodológicos acerca de la relación entre las respuestas de los sujetos encontradas en las preguntas semi-dirigidas y en las narrativas. Esto, a los fines de situar a su vez una inquietud teórica acerca de una posible distancia o divergencia entre lo encontrado en las respuestas a las preguntas semi-dirigidas (que, al ser enunciadas en primera persona al niño tenderían a constituir respuestas más centradas en las propias experiencias) y lo hallado en las respuestas encontradas desde las narrativas (que comportan una estructura más tendiente a un descentramiento).

Luego, enunciamos las **narrativas** a utilizar:

-**Narrativa 0:** “*Paula/Nicolás es un chico/a que le gusta subir y pos-tear cosas en Facebook.*”

Se espera con esta primera narrativa, por un lado, introducir una modalidad de abstracción tal que permita al sujeto comenzar a responder en pos de una aproximación al uso de la red social. Consecutivamente, será de interés conceptualizar acerca de si el sujeto concibe o no a Facebook como un espacio privado; luego de esta primer diferenciación, solidaria y atenta a lo sostenido desde el marco teórico, será posible indagar sobre las cuestiones en torno a la

intimidad, su derecho, lo público y lo privado. En particular, el foco en esta narrativa estará situado en la variable de la acción de publicar o “postear” contenidos. A su vez, obtener un contraste con la ya mencionada pregunta “*¿Se puede poner y hablar de todo en Facebook?*”, a fin de observar una posible variación en la respuesta del sujeto, producto de una conceptualización menos estable o de una eficacia asimétrica entre la narrativa y la pregunta en tanto método.

-Narrativa 1: *“Un chico de tu edad se da cuenta que alguien se metió y usó su Facebook”.*

Será de interés poder indagar desde la misma, en primer lugar, las respuestas de los sujetos en torno a una situación no muy delimitada o especificada de la vulneración del derecho a la intimidad a causa de la intrusión de otro sujeto en dicha cuenta de Facebook. Es decir, generar un primer acercamiento a partir de una vulneración difusa, directa y sin demasiadas especificaciones iniciales ubicadas dentro de la narrativa, permitiendo articular total o parcialmente con los objetivos arriba planteados. A su vez, es posible que de aquí emergan datos empíricos que posibiliten la discusión acerca de prácticas realizadas por los propios niños/adolescentes tendientes al cuidado (ampliaremos esto hacia el final).

-Narrativa 2: *“Estaban dos amigos juntos mirando el Facebook de uno de ellos, y justo en ese momento aparece un mensaje privado de chat, que el chico dueño del Facebook (que se llama Axel) no tenía previsto y que no quería que su amigo mirara”.*

Aquí nos centraremos en las relaciones entre pares, es decir, los intercambios dados entre niños y adolescentes mientras utilizan Facebook, tratando de ubicar elementos relacionados a la *intimidad compartida*. Será nuevamente de interés observar el paralelismo, o no, entre el resultado de esta narrativa y la pregunta referida al estatuto de “amigo” de los amigos en Facebook en la construcción de una intimidad compartida.

-Narrativa 3: *“Juan le dice a su amigo Francisco que le quiere contar algo: se siente mal y está triste por algo que le está pasando. Entonces, al otro día, Francisco le escribe en su muro diciéndole -que no se preocupe, que todo se va a arreglar-”.*

El interés estará centrado en indagar la valoración moral del niño o adolescente en relación a cómo un elemento o contenido que, aunque no se especifique, daría a pensar que fue comunicado de manera más o menos privada es luego, en cierta forma, publicado o dado a conocer (a través de lo escrito en su “muro”). Resultará interesante ubicar en qué medida distintas justificaciones o repudios al accionar del amigo pudieran tener más que ver con la valoración de su intención (es decir, por ejemplo, pensar que “estuvo bien porque quizás ese mensaje hizo que se sintiera mejor”) o, por el contrario, con la posibilidad de tener un miramiento por la vulneración o garantía del derecho a la intimidad. Esta narrativa, además, se conjuga con la pregunta expuesta anteriormente y, ambas, con la hipótesis 5), tendiendo a pensar en las tensiones entre los límites no muy claros entre las esferas pública y privada advenidas desde la aparición de dichos medios virtuales.

-Narrativa 4: *“Un chico llamado Ramiro entró a Facebook y vio que su papá/mamá (que tiene también Facebook) había publicado algo sobre él”.*

En esta narrativa pretendemos indagar valoraciones de las relaciones de los niños o adolescentes con sus padres vía Facebook: preguntar acerca de situaciones tales como tener de “amigo” a su padre/madre o que estos publiquen o comenten contenidos sobre ellos. Se abre desde aquí un campo de preguntas que tensionan con las modalidades de uso y permisos que dicha red social instituye en relación al control de los padres a sus hijos (posibles *cruces de derecho*), cuestión que por su extensión y complejidad dejare-

mos vacante en estas líneas.

Además, al profundizar más en la argumentación infantil y llegado al caso de que los sujetos ubicaren algún tipo de vulneración a su derecho, será interesante pensar en qué medida las respuestas considerarán un derecho a la intimidad condicionado (sea en relación a una caracterización benefactora, protectora o, más específicamente, aludiendo a un *imperativo de cuidados*).

En todas estas narrativas se re-preguntará y contra argumentará sobre las posibilidades y el modo de que este hecho ocurriera, pensando también en distintas variaciones a la situación inicial; todos estos recursos mencionados, principalmente, a los fines de ubicar las valoraciones morales con respecto a la vulneración del derecho en cuestión.

Ubicar en las respuestas de los sujetos, por un lado, la delimitación y reconocimiento de un espacio privado; por otro lado, identificar posibles condicionamientos a la posibilidad de un derecho a la intimidad y, por último, ubicar situaciones en las cuales pudiera presentarse la incondicionalidad de dicho derecho (ya sea a la manera de una “ausencia de condicionamientos” o de una incondicionalidad como *horizonte*). Desde esta modalidad de abordaje, y no sin ella, será posible preguntarnos acerca de los demás objetivos arriba planteados.

Este tipo de preguntas nos permite relevar de modo indirecto si las relaciones entre niños y adolescentes en contextos virtuales (Facebook) influyen sobre el curso de sus ideas. Cabe resaltar que, tratándose de un momento exploratorio, dichas preguntas generales y narrativas serán puestas en análisis para su eventual reformulación, como así también la posibilidad de introducir nuevos elementos que surjan de lo elaborado y analizado de las propias respuestas de los sujetos.

Para la construcción de las distintas categorías y grupos de recurrencia se tendrá en cuenta:

- por un lado, la elaboración empírica proveniente de las respuestas de los entrevistados (desde las preguntas y narrativas);
- por otro lado, los conceptos teóricos provenientes de investigaciones anteriores en torno al objeto de indagación: las ideas de los niños sobre el derecho a la intimidad (en diversos contextos que han sido indagados tales como el escolar y los medios virtuales -correo electrónico-);
- además, indagaciones sobre la construcción socio-histórica de lo íntimo, lo privado y lo público;
- siguiendo esto último, será pertinente el relevamiento de distintas fuentes bibliográficas que indaguen desde otros enfoques el fenómeno de las redes sociales, Facebook, pensándolas también como una producción socio-histórica;
- por último, será pertinente continuar con el relevamiento de los marcos normativos, reglas, posibilidades y límites que dicho medio virtual plantea, que comúnmente son llamadas “políticas del usuario” o “políticas de privacidad”, extrayendo de su análisis crítico (Ferreyra, 2013) aportes para nuestra indagación.

Finalmente, a modo de aporte general, los resultados obtenidos darán lugar a una actividad del conjunto del equipo de investigación destinada a reexaminar el alcance y significado de la categoría de “restricción” para la epistemología de los conocimientos sociales.

Una discusión desde los datos

Dadas las novedosas características de Facebook, a diferencia de los anteriores modos de la virtualidad, puede observarse que emerge una idea de lo público y lo privado hasta hace un tiempo impensada (por justamente empezar a generarse una borradura o

hacer más difusas ciertas fronteras); una *intimidad como espectáculo* (Sibilia, 2008) que es producida y reproducida por distintos sujetos para distintas finalidades y objetivos.

Estas re-definiciones de categorías como lo público, lo privado y lo íntimo por parte de los sujetos conviven, no sin tensionar, con concepciones diversas, y hasta a veces antagónicas, que estos mismos producen desde otros contextos o instituciones. Dicho enunciado es puesto de manifiesto al momento de contrastar las conceptualizaciones en relación al mismo objeto desde distintos contextos, como la escuela, por un lado, y las relaciones vía correo electrónico.

Creemos que así será posible proveer una mirada diversa y novedosa del objeto en cuestión, en tanto permitirá, por un lado, una revisión más exhaustiva de distintos constructos y nociones con los que operamos (tales como la categoría de público, privado e intimidad); por otro lado, el interés de seguir delimitando la noción de incondicionalidad en tanto horizonte, creemos, aportará elementos de juicio a los fines de situar nuevos aportes al entrecruzamiento entre la producción individual de conocimientos sociales dentro de determinados contextos o medios que condicionan dicha actividad cognoscitiva. Esto último, particularmente, tratándose de medios o redes que instituyen normas y reglas precisas pero a la vez problemáticas para su cabal puesta en práctica en torno a su uso por parte de niños y adolescentes. Al mismo tiempo, aportar a la discusión acerca de la eficacia de las políticas de privacidad en Facebook, las cuales están orientadas únicamente a la discusión entre el cuidado y la libre expresión del niño/adolescente, mas no a garantizar un espacio privado que eventualmente permita ejercer prácticas de intimidad.

El derecho de los niños a ser cuidados, ejercido por los adultos, no estaría necesariamente contrapuesto a situar a los niños como sujetos activos en su propio cuidado. Así, resultará interesante proponer espacios de discusión y de elaboración de propuestas y políticas que, situando al niño activamente en el interior del proceso de cuidados, lo conciban como *agentes*. Así, pensamos podrán gestarse las condiciones por las cuales instituir acciones que no contrapongan los derechos de corte protecciónistas (derecho al cuidado) con otros liberacionistas (derecho a la intimidad o a la libre expresión), sin tampoco reducir o anular la tensión que atraviesa esta discusión. En síntesis, aportar nuevas líneas de sentido y de acción desde los datos empíricos provenientes de las respuestas infantiles sobre las ideas acerca de sus prácticas a las discusiones ya planteadas en *La Convención...* y demás espacios, posibilitando así una resolución original a problemáticas actuales proveniente de la acción de dar la palabra a los niños/adolescentes.

A su vez, esperamos aproximarnos a la problemática de las nuevas formas de subjetividad (Banasayag; 2013), en las cuales la tendencia a la exposición parecería constituir, más que una mera práctica, un modo de ser y estar en el mundo que implicaría, en palabras de Paula Sibilia, la posibilidad de una *performance del yo*.

Ante estas cuestiones, surge una pregunta a contrastar desde nuestra indagación: ¿es posible conceptualizar una noción de derecho a la intimidad en Facebook desde los parámetros que hemos estado considerado anteriormente? De este interrogante a trabajar, creemos, se desprenderán análogas preguntas en torno a nuestra mirada sobre lo público y privado, sus fronteras, de cara a nuestra época y su subjetividad.

NOTAS

- 1- Proyecto UBACyT 20020100100360 (*Investigaciones empíricas sobre el desarrollo del conocimiento social y sus implicancias teóricas*, 2011-2014), desde donde se plante que los conocimientos sociales involucran una tensión entre la construcción individual de ideas y restricciones del sistema institucional: de los diversos contextos y medios donde se producen dichas ideas.
- 2- Según estadísticas oficiales de Facebook, nuestro país cuenta ya con alrededor de 20 millones de usuarios. Además, el tiempo que los argentinos pasan en Facebook es de 9 horas promedio por mes, lo que convierte a la Argentina en el país cuyos usuarios dedican más parte de su día a estar conectados.
- 3- Investigación encuadrada en el proyecto de Beca UBACyT Estímulo 2009 de la Universidad de Buenos Aires otorgada al autor, “*Las ideas de los niños acerca del derecho a la intimidad en contextos no escolares*”, enmarcada en el proyecto UBACyT P011.

BIBLIOGRAFIA

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1989) Convención sobre los Derechos del Niño. New York: Naciones Unidas, CRC.
- Banasayag, M. (2013). El mito del individuo. Buenos Aires: Topía.
- Castorina, J. A. y Faigenbaum, G. (2000). Restricciones y conocimiento de dominio: hacia una diversidad de enfoques. En J.A. Castorina y A. Lenzi (Complis) La formación de los conocimientos sociales en niños. Investigaciones psicológicas y perspectivas educativas. 19-40. Barcelona: Gedisa.
- Castorina, J. A. y Lenzi, A. M. (2000). Algunas reflexiones sobre una sobre una investigación psicogenética en conocimientos sociales: la noción de autoridad escolar, en J.A. Castorina y A.Lenzi (Complis) La formación de los conocimientos sociales en los niños. Barcelona. Gedisa
- Ferreyyra, J. A. (2011) “Contextos, restricciones y producción de las ideas infantiles sobre el derecho a la intimidad: perspectivas en curso”. En Investigadores en formación: debates y reflexiones para un pensamiento crítico en educación. Comp. J. A. Castorina y V. Orce. 1º Ed. Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Buenos Aires. Pág 133 a 140 (ISBN: 978-987-1785-38-4).
- Ferreyyra, J. A.; Horn, A.; Castorina, J. A. (2012) “Las ideas infantiles sobre el derecho a la intimidad: sus particularidades desde el medio virtual”. En Revista Investigaciones en Psicología, Facultad de Psicología UBA. Año 17, volumen 3. Pág. 25 a 43 (ISSN: 0329-5893).
- Ferreyyra, J. A. (2013) Análisis de normas y “políticas de seguridad” en Facebook: elementos para pensar la construcción infantil sobre el derecho a la intimidad. -póster- Presentado en el V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología - XX Jornadas de Investigación - Noveno Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR, 27 al 30 de noviembre de 2013 en la Facultad de Psicología, UBA (ISSN: 1667-6750).
- Helman & Castorina (2008) La institución escolar y las ideas del los niños sobre sus derechos. En J. A. Castorina (Ed.) Cultura y conocimientos sociales. Desafíos a la psicología del desarrollo (pp.219-242). Buenos Aires: Aique.
- Helman, M. (2009): Los derechos en el contexto escolar: relaciones entre ideas infantiles y prácticas educativas. En Castorina J. A. (comp.) Desarrollo del conocimiento social: prácticas, discurso y teoría. Miño & Dávila: Buenos Aires [en prensa].
- Horn A. y Castorina J. A. (2008) Las ideas infantiles sobre el derecho a la privacidad en la escuela. En XV Anuario de Investigaciones. Facultad de Psicología Volumen XV Tomo II (Pags 197-206). Facultad de psicología:UBA.
- Merleau-Ponty, Maurice (1999) Fenomenología de la percepción, Editorial Altaya, Barcelona.
- Piaget, J. (1926/1984). La Representación del Mundo en el Niño. Madrid: Morata.
- La Taille, Y. de, Bedoia, N. G. & Gimenez, P. (1991). A construção da fronteira moral da intimidade: O lugar da confissão na hierarquia de valores morais

em sujeitos de 6 a 14 anos. *Psicologia: Teoria e Pesquisa*, 7, 91-110.

Rosemberg, F. y Sussel M. (2010) A convenção Internacional sobre os direitos da criança: debates e tensões. En *Cadernos de Pesquisa*, v. 40, n. 14, 693-728. San Pablo: Autores asociados.

Sibilia, P. (2008) La intimidad como espectáculo. Buenos Aires: Fondo de cultura económica.